



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



360

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 14 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 530-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 04 de octubre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía económica de los Gobiernos Regionales es entendida, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que el Estado les asigne para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce la competencia exclusiva de los gobiernos regionales para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 196-2011-EF, los Recursos Públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados deberán depositarse en el Banco de la Nación, en cuentas bancarias a nombre de la respectiva Unidad Ejecutora cuya apertura será determinada por la Dirección General del Tesoro Público.

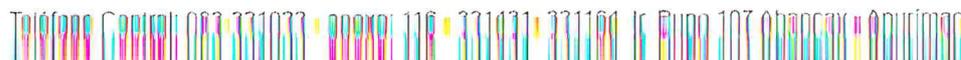
Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, señala que la determinación, captación y demás aspectos relacionados con la administración de los fondos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados constituyen facultad y responsabilidad del organismo que los genera. Estos recursos se encuentran definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas como los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por estas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros.

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2012-EF-52.03 se expone la conveniencia de centralizar los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público, reconociendo la competencia exclusiva de estas unidades para determinar los aspectos relacionados con su administración.

Que, el artículo 1 de la mencionada Resolución Directoral N° 063-2012-EF-52.03 señala que a partir del 02 de enero de 2013 los Recursos Directamente Recaudados por los Gobiernos Regionales se han de centralizar en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT) en el Banco de la Nación, para lo cual se ha previsto: (i) la recaudación de los RDR se efectúa a través de la respectiva Cuenta Central que las Unidades Ejecutoras mantienen en el Banco de la Nación; y (ii) dicha recaudación debe ser trasladada a la CUT dentro de las 24 horas siguientes a su percepción y/o disponibilidad.

Que, mediante Informe N° 908-2017-GRAP/07.03/TESORERIA y con la finalidad de lograr la eficacia y eficiencia en el depósito, registro y control de captación y utilización de los Recursos Directamente Recaudados, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Dirección Regional de Administración, ha propuesto la Directiva denominada: "Normas para la Captación y Utilización de los Recursos Directamente Recaudados en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".

Que las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimiento o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, se formulan para formar disposiciones de carácter técnico emitidos por órganos del Gobierno Regional de Apurímac, sobre acciones de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2017-GRAP/09.03/SGDIEI/MPM de fecha 26 de setiembre de 2017 e Informe Técnico N° 009-2017-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 03 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática ha expresado la pertinencia de aprobar vía acto resolutivo la referida Directiva propuesta.

Que, en consecuencia, a fin de lograr la eficacia y eficiencia en el depósito, registro y control de captación y utilización de los Recursos Directamente Recaudados por el Gobierno Regional de Apurímac, resulta conveniente aprobar la Directiva denominada "Normas para la Captación y Utilización de los Recursos Directamente Recaudados en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".

Que, contando con la conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que se expresa en el Informe N° 901-2017-GRAP/DRAJ de fecha 17 de octubre del año 2017.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 008-2017-GRAP/06/GG denominada "**Normas para la Captación y Utilización de los Recursos Directamente Recaudados en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac**" que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los todos los órganos operativos, órganos desconcentrados y Sistemas Administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, junto con el texto íntegro de la Directiva aprobada, en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC



DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION OFICINA DE TESORERIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NORMAS PARA LA CAPTACION Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECTIVA N° ⁰⁰⁸ -2017-GRAP/O6/GG

I. OBJETIVOS

Establecer las normas que estén orientados a lograr la eficacia y eficiencia en el depósito, registro y control de la captación y utilización de los Recursos Directamente Recaudados, a efectos de llevar un adecuado control en la administración de los mismos.

Normar la ejecución de los Recursos Directamente Recaudados dentro del Proceso Presupuestario y Financiero, garantizando la utilización racional de los recursos dentro de los planes y necesidades Institucionales.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico orientado a establecer y asegurar la administración de los recursos financieros provenientes de la recaudación de los ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, de acuerdo a las normas legales vigentes.

III. ALCANCE

Comprende a la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Archivo, Dirección Regional Energía y Minas, Dirección Regional Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional Vivienda Construcción, Dirección Regional Saneamiento y Gerencias Sub Regionales, que serán denominadas como "Unidades Operativas".

IV. BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 30518: Del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- ❖ Decreto Supremo N° 195-2001-EF/77.15, procedimientos para la Apertura de Cuentas y Operaciones de Recaudación y Pagos con Recursos Directamente Recaudados.
- ❖ Ley N° 28693: Texto actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- ❖ Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15: Directiva de Tesorería.



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC



DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION OFICINA DE TESORERIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- ❖ Resolución Contraloría N° 320-2006-CG: Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- ❖ Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03: Dictan disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público.

V. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva:

- Las Unidades Operativas encargadas del control y manejo de los fondos de Recursos Directamente Recaudados.

VI. NORMAS GENERALES

La Directiva establece el procedimiento para la captación y utilización de los recursos financieros procedentes de los Recursos Directamente Recaudados, enmarcados en las disposiciones del Ente Rector, Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, para el ingreso oportuno de los abonos captados y el gasto racional y ordenado de acuerdo a las Metas Presupuestales y la obtención de los Saldos de Balance de la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.



VII. OPERATIVIDAD

7.1. DE LA CAPTACION

- 7.1.1 Que, en el marco de lo dispuesto en la norma V del título preliminar de la Ley 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, es necesario que los fondos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados sean centralizados en el Banco de la Nación, formando parte de la posición de Caja del Tesoro Público, asegurándose su oportuna y adecuada disponibilidad.
- 7.1.2 Que, de conformidad al artículo 2° del Decreto Supremo N° 195-2001-EF, la determinación, captación y demás aspectos relacionados con la administración de los fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, constituye facultad y responsabilidad del organismo que, de acuerdo a disposición legal, los genera.
- 7.1.3 El artículo 1°, numeral 1.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, autoriza que la determinación de los Ingresos Públicos se realiza sobre la base de la Norma Legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, en este caso el Texto Único de Procedimientos Administrativos, donde está establecido el





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC



DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION OFICINA DE TESORERIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

monto, el concepto, la identificación del deudor e indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y de ser el caso la periodicidad de la cobranza e intereses aplicables.

- 7.1.4 Toda la captación de fondos por la venta de bienes y/o prestación de servicios, se realizara mediante la expedición de recibos de Boletas de Venta o Factura.
- 7.1.5 En cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 4°, numeral 4.1 los Recursos Públicos provenientes de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Operativas deberán ser depositados en un término no mayor de 24 horas en la Cuenta Bancaria N° 00-181-016191 denominada Región Apurímac - Sede Central, vigente, aperturada en el Banco de la Nación y autorizada por la Dirección General del Tesoro Público.
- 7.1.6 **El plazo máximo para comunicar los abonos con el documento sustentatorios del depósito (Boucher de depósito) a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados , será remitida a la Oficina de Tesorería en el Plazo 5 días hábiles del mes siguiente** para su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF_SP, de acuerdo al concepto de captación detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se recomienda tomar las precauciones y coordinar oportunamente con cada Usuario que efectúa el abono en cumplimiento a los dispositivos legales. En caso de incumplimientos será comunicado a la Oficina Regional de Administración para la aplicación de las medidas correctivas.
- 7.1.7 El estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior evitara diferencias en las Conciliaciones Bancarias. La existencia de los montos abonados no identificados serán incorporados al SIAF-SP como captaciones de la Sede Central, acción que impedirá el incumplimiento de los plazos para la presentación de las informaciones Mensuales a la oficina de Contabilidad.
- 7.1.8 Cada Unidad Operativa deberá llevar un registro detallado de los Ingresos y Egresos (Libro Bancos o Auxiliar Estándar) determinando el saldo disponible cada mes, para las conciliaciones correspondientes a fin de evitar los sobregiros.



7.2 DE LA UTILIZACION

En Cumplimiento a la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, las captaciones de Recursos Directamente Recaudados, deberán ser trasladados a la Cuenta Única del Tesoro Público para efectuar le gasto correspondiente de acuerdo a los Recursos Captados en las Metas Presupuestadas de las Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora 0747 Gobierno Regional Apurímac Sede Central, autorizadas por la



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION OFICINA DE TESORERIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público mediante Asignación Financiera Virtuales.

- 7.2.1 Los Recursos Directamente Recaudados están orientados a financiar preferentemente el costo de la producción de los Bienes y/o servicios prestados; y a la vez podrán financiar otros gastos corrientes y de capital de acuerdo al flujo operacional de cada Unidad Operativa.
- 7.2.2 Cada Unidad Operativa, que genere captaciones por algún concepto autorizado legalmente por el TUPA, deberán solicitar su requerimiento de gasto a la Oficina Regional de Administración adjuntando la conciliación de saldo disponible visado por la Oficina de Tesorería los primeros días de cada mes y con el tipo de Fuente de Financiamiento y la Meta a la que será afectada para que previa verificación de disponibilidad Financiera sean Comprometidas y Devengadas.
- 7.2.3 Los recursos por concepto de Saldos de Balance, se incorporaran mediante Crédito Suplementario, durante la Fase de Ejecución Presupuestaria del Año siguiente en la respectiva fuente de financiamiento que los generó.
- 7.2.4 Los recursos captados no podrán ser utilizados directamente.



VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

El órgano de Control Interno, la Oficina Regional de Administración y las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, velaran por el estricto cumplimiento de la presente Directiva en aplicación al Decreto Ley N° 26162, Resolución de Contraloría N° 320-2006.CG Normas técnicas de Control Interno para el Sector Público.



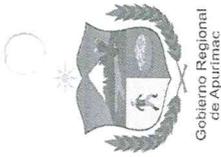
IX. DISPOSICIONES FINALES

La Disponibilidad Financiera es fundamental para la atención de los compromisos generados por cada Meta Presupuestal.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Directiva se registrará con las Directivas y Normas vigentes emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Gobierno Regional Apurímac



DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

OFICINA DE TESORERIA "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PROCEDIMIENTO PARA LA CAPTACION Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA UE 0747 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC- SEDE CENTRAL

